diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS

de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla Sr. Administrador Perpetuo del orden y Cavalleria de Santiago por autoridad apostolica que a ser bien y merced a Vos Dn. Xptoval Lopez Muñoz ya Catando Vra. suficiencia y abilidad y los servicios que aveis echo a mi y a la dha. orden y espero que areis mi voluntad es que aora y de aqui adelante seais mi Rector perpetuo de la Villa de Caravaca en lugar y por fallecimiento de Dn. Alonso Lopez Muñoz Vro. Padre y como subsisten en el vinculo que fundo Dn. Xptoval Lopez Muñoz Vro. abuelo y agregacion que hizo el dho. Dn. Alonso Lopez Muñoz Vro. Padre como consta de clausulas de los testamentos de vajo cuia disposicion fallecieron que se otorgaron el de el dho. Vro. Pe. en la dha. Villa en veinte y nueve de Diziembre del año de mil seiscientos noventa y uno ante Antonio de Puerto Mi Sno. del Numero y Ayuntamiento de ella y el del dho. Dn. Xptoval Lopez Vro. abuelo en doze de febrero del año de mil seiscientos y ochenta y siete en esa dha. Villa por ante Gines Lopez Perez Mi Sno. que fue del numero de ella de que Ayuntamiento con dhos. papeles en el mi Consejo de las ordenes fue echa presentacion y por ella mi Carta mandada al Consejo Justicia y Regimiento Cavallero escuderos oficiales y hombres buenos de la dha. Villa de Caravaca que luego que con esta mi Carta fueren requeridos juntos en su Ayuntamiento Reciban de Vos el dho. Dn. Xptoval Lopez Muñoz el Juramento y solemnidad acostumbrado el qual a hecho y no de otra manera y de la posesion del dho. oficio y os reciban y tengan por mi Rector perpetuo de ella y lo usen con Vos en todo lo a el conveniente y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquezas libertades exenciones preeminencias prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas cada una de ellas que por razon del dho. oficio deveis aver y gozar

Mi Ntro. Sno.